



**MINISTERIO PÚBLICO  
Procuraduría General de la Nación**

**RESOLUCIÓN N° 34  
(De 7 de diciembre de 2020)**

“Por la cual se crea la Fiscalía Superior de Ambiente y se dictan otras disposiciones.”

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que las autoridades de la República estén instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción.

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política establece que el Ministerio Público tiene entre sus atribuciones perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.

Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público tiene entre sus funciones perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas ante los juzgados y tribunales en que actúen.

Que mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá el Código Procesal Penal, el cual desde el día 2 de septiembre del año 2016, se encuentra vigente en todo el territorio panameño. La referida excerta legal, en su artículo 68 señala que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas ante los juzgados y tribunales en que actúen.

Que el Texto Único del Código Penal de la República de Panamá, adoptado por la Ley 14 de 2007, con sus modificaciones y adiciones, en su Título XIII del Libro II, contempla los Delitos contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial.

Que, de conformidad con el artículo 116 del Texto Único No. S/N de 8 de septiembre de 2016, de la Ley 41 de 1° de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá que comprende las Reformas aprobadas por la ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, el Ministerio Público es el encargado de iniciar, investigar y practicar las pruebas que permitan descubrir al culpable o a los culpables de los delitos ambientales; para lo cual se crea, en el artículo 118, la Fiscalía Superior del Ambiente con sede en la provincia de Panamá.

0.

Que mediante Resolución No. 66 de 25 de agosto de 2016 se adopta el Modelo de Gestión para los Despachos del Ministerio Público en los Distritos Judiciales donde se implemente el Sistema Penal Acusatorio, incluyéndose la Unidad especializada en Delitos Ambientales dentro de la Fiscalía Metropolitana con sede en la ciudad de Panamá, para la atención especial de este tipo de casos.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación, a introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Crear la Fiscalía Superior Especializada en Delitos Ambientales, adscrita a la Procuraduría General de la Nación, cuya sede estará en la provincia de Panamá, con atribuciones en toda la República de Panamá, la que ejercerá las siguientes funciones:

1. Perseguir, privativamente en la provincia de Panamá, los delitos contra el ambiente, practicando todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los mismos, sin perjuicio que, en razón de la especialidad, pueda atender las causas de alto impacto que se presenten en el resto de las provincias y comarcas del país o dirigir su investigación con el apoyo de los equipos que se ocupen de los delitos ambientales en las demás Fiscalías Regionales del país.
2. Ejercer las acciones derivadas de la persecución de los delitos ambientales que le corresponda investigar, ante los juzgados y tribunales en que actúe.
3. Dar seguimiento a las investigaciones por delitos ambientales que se adelanten en todo el país.
4. Compilar toda la información estadística mensual y anual, relativa los procesos que sea de conocimiento de su especialidad a nivel nacional.
5. Proporcionar a requerimiento del Despacho Superior de la Procuraduría General de la Nación, la información estadística centralizada obtenida.
6. Las demás que le señale la Ley o los reglamentos.

**TERCERO:** La Fiscalía Superior Especializada en Delitos Ambientales, será dirigida por un Fiscal Superior, quien tendrá los mismos emolumentos y prerrogativas que corresponden a los Fiscales Superiores de Distrito Judicial.

**CUARTO:** La Fiscalía Superior Especializada en Delitos Ambientales contará con el personal necesario para dicha labor.

**QUINTO:** Las causas atendidas por la Unidad de Delitos Ambientales de la Fiscalía Metropolitana serán asumidas por la Fiscalía Superior Especializada en Delitos Ambientales.

**SEXTA:** En las demás provincias y en las comarcas indígenas, los delitos ambientales serán atendidos por las diversas Fiscalías Regionales y de Asuntos Indígenas, de conformidad con el modelo de gestión y/o las resoluciones que las

rigen, sin perjuicio de que la Fiscalía Superior Especializada en Delitos Ambientales pueda asumir las causas de alto impacto en razón de la especialidad.

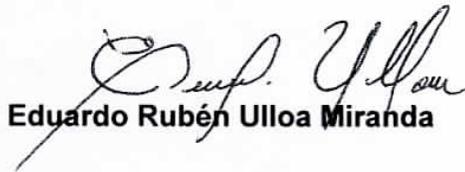
**NOVENO:** La presente Resolución rige a partir del 4 de enero de 2021 y será promulgada en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 17 y numeral 2 del artículo 220 de la Constitución Política; numeral 5 del artículo 347 y artículo 329 del Código Judicial; Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008; Código Penal; artículo 118 de la Ley General de Ambiente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.**

El Procurador General de la Nación,

  
**Eduardo Rubén Ulloa Miranda**

La Secretaria General,

  
**Delia A. De Castro Díaz**

